



**INFORME SECRETARIAL:** Inírida – Guainía, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la Señora Juez el Proceso Ejecutivo de Alimentos Radicado con el No. 940013184001–2022–00016–00. **INFORMANDO:** Que se recibe escrito de la Parte Ejecutante. Sírvase proveer.-

  
**DANIEL A. ESCOBAR MENDIVELSO**  
Secretario Ad-Hoc

### **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA**

Inírida – Guainía, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el memorial recibido el nueve (9) de junio reciente, allegado por la Sra. KARINA VIVIANA SANCHEZ BARRAGAN, con el que hace solicitud de continuar con el trámite procesal, solicitud que en el mismo sentido con antelación hubiera realizado la Apoderada de la parte Demandada.-

Como quiera, que no hay trámite pendiente, éste Estrado Judicial señala como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 443 del C.G.P el día **OCHO (8)** del mes de **JULIO** de 2022, a las **9:00 a.m.**-

Según lo dispone el artículo antes mencionado, se procederá a decretar la apertura del proceso a pruebas teniendo como válidas, conducentes, legalmente aportadas y solicitadas, las siguientes:-

De la parte Demandante:-

1. Documentales:

- Acuerdo mutuo de liquidación de sociedad patrimonial, custodia y alimentos No. 012 de 2015 (fls. 5 a 8).-
- Constancia de Conciliación del ICBF Regional Guainia (fls. 9 a 11)
- Copia de Registro Civil de Nacimiento de Z.N.G.G. (anverso fl. 5).-
- Recibo de Pago (fl. 12)
- Cuenta de Cobro (fl. 13)
- Registro Civil de Nacimiento de la niña LIGS (fl. 14)
- Tiquetes aéreos de Easifly. (fls. 38 y 39).-
- Ordenes de servicios médicos, de imágenes diagnósticas y laboratorios (fls. 40 a 43).-
- Correo electrónico (anverso fl. 54)
- Formato de Noticia Criminal por Violencia intrafamiliar (anverso fls. 55 a 61)
- Diligencias de proceso administrativo de protección ante la Alcaldía Municipal (fls. 62 a 66)



De la parte Demandada:-

1. Documentales:

- Constancia de Conciliación del ICBF Regional Guainía (fls. 29 y 30)
- Comprobantes de pago (fls. 31 y 32)

2. INTERROGATORIO DE PARTE

- Escúchese en diligencia de interrogatorio de parte a la Sra. KARINA VIVIANA SANCHEZ BARRAGAN, conforme lo establecido en el numeral 7 del artículo 372 del C.G.P., concordado con el artículo 392 ibídem.-

De oficio:

1. INTERROGATORIO DE PARTE

- Escúchese en diligencia de interrogatorio de parte al Sr. ALBER JONY GRAJALES SUAREZ conforme lo establecido en el numeral 7 del artículo 372 del C.G.P., concordado con el artículo 392 ibídem.-

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA CUÉLLAR BURGOS**  
Jueza